



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lobos, Octubre 13 de 1983

VISTO: Que la Municipalidad de Lobos ha firmado con la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Provincia de Buenos Aires un Convenio con la finalidad de la creación de un Centro Deportivo Municipal en el Partido de Lobos, y

CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo Municipal planificó una tarea general con el fin de motivar el desarrollo de la actividad deportiva en general, que lo anterior se ha visto plasmado en la parte legislativa (Decreto 195 de fecha 8 de Junio de 1982 - creación de la Comisión Municipal de Deportes; Decreto 305, de fecha 1º de Septiembre de 1982; Eximición de Tasas retributivas de servicios a Instituciones Deportivas); en infraestructura deportiva (Construcciones del Complejo Polideportivo "Fermín Villarruel" y Playón Polideportivo "Julio Natale"); en perfeccionamiento docente (Curso de Instructores Municipales de Basquetbol y de Atletismo); actividades deportivas (Olimpiadas Estudiantiles, Olimpiadas Rurales, Juegos Deportivos Bonaerenses, Torneo Zonal de Mini-basquet, Torneo local de Ajedrez, - Pruebas Pedestres - Cruce de Lobos); Actividades Recreativas (Programa Educativo-Recreativo para Alumnos Rurales "Conociendo nuestra Ciudad"; Plan de Vacaciones Infantiles Temporada 82/83; Recepción de Contingentes de Alumnos del Gran Buenos Aires en Campamentos - Parque Ing. Hiriart y Laguna de Lobos); Construcción de elementos deportivos para Escuelas Primarias del Partido (Saltómetros, Tablas de Pique, Barras de Gimnasia, Parantes para Voley, Tableros para Basquetbol, etc.); apoyo económico a manifestaciones deportivas, (Simposio de Pelota al Cesto; Equipo Campeón Provincial de Pelota al Cesto; Maratonistas locales; Escuela de Fútbol Infantil de Lobos, Asociación Regional de Fútbol Infantil, Liga Lobense de Fútbol e Instituciones Deportivas en General).

Que luego de contar con la infraestructura y el elemento humano atinente a la actividad deportiva, el D.E.M. vio la necesidad de la existencia dentro de la planta funcional de la Municipalidad de un Departamento de Deportes y Recreación, el que tendría por objeto incentivar, organizar y coordinar toda la actividad Deportiva del Partido,

Que lo anterior fué solicitado al Superior Gobierno de la Provincia, por Expediente N° 4067-26312/82, el cual tuvo la aprobación de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, pero rechazado por la Dirección de Asuntos Municipales por estrictas directivas del Gobierno Nacional referente a personal público

Que por ello la creación del Centro Deportivo Municipal viene a llenar una sentida necesidad de la comunidad a fin coordinar las tareas deportivas y además incentivar esas tareas en los sectores sociales desprovistos de las mismas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Créase el Centro Deportivo Municipal de acuerdo al Convenio firmado con la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Provincia de Bs. Aires, el que forma parte integrante del presente cuerpo legal.

ARTICULO 2º.- La repartición municipal desarrollará sus tareas propias en el Complejo Polideportivo "Fermín Villarruel" y en el Playón "Julio Natale".

//



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//

ARTICULO 3º.- La estructura y desenvolvimiento del Centro Deportivo se ajustará al Convenio que forma parte de la presente.

ARTICULO 4º.- Nómbrase para ocupar los tres cargos de profesores, que tendrán a su cargo el Centro Deportivo Municipal y de acuerdo a lo normado en el Art. 4º del Convenio d las siguientes personas:

- a) JOSE LUIS FALCETELLI
- b) ALEJANDRA HOQUI
- c) RUBEN GABRIEL GILES

ARTICULO 5º.- Nómbrase en el caracter de Coordinador de actividades al Sr. JOSE LUIS FALCETELLI.

ARTICULO 6º.- El Centro Deportivo Municipal dependerá, en forma directa, de la Secretaría de Gobierno y Hacienda dentro de la planta funcional municipal.

ARTICULO 7º.- Dése copia de la presente Ordenanza a la Comisión de Deportes y Recreación a fin tome conocimiento y actúe al efecto.

ARTICULO 8º.- Dése copia de la presente Ordenanza a la Oficina de Personal y a la Contaduría Municipal a sus efectos.

ARTICULO 9º.- Cúmplase, registrese, publíquese y archívese.

ABOGADO ADALBERTO GONZALEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Ing. Agr. LAURELINO ARMANDO OTADUY
INTENDENTE MUNICIPAL